



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 105-2025-UNACH

Chota, 07 de agosto del 2025

VISTO:

El Informe N° 307-2025-UNACH-USG de fecha 16 de julio del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Servicios Generales, el Informe N° 452-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 04 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 146-2025-UNACH/DGA de fecha 05 de agosto del 2025 emitido por el Director General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca,

destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



públicas en proceso de constitución”, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, se suscribe el contrato N° 12-2024-UNACH/UA, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA y la empresa ESTACION DE SERVICIOS MARIA FERNANDA EIRL, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA por la suma total de S/ 107,500.00 (Ciento siete mil quinientos con 00/100 soles), por el plazo de trescientos sesenta y cinco días (365) calendario y con sujeción a la propuesta técnica-económica y a las bases administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2024-UNACH – PRIMERA CONVOCATORIA, conforme al siguiente detalle:



Item	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO	P. CONTRATADO
1	DIESEL B5 S-50	8,180	Galón	S/ 12.6200	S/ 103,231.60
2	GASOHOL REGULAR	260	Galón	S/ 16.4169	S/ 4,268.40
3	TOTAL				S/ 107,500.00

Que, mediante el informe N° 307-2025-UNACH-USG de fecha 16 de julio del 2025, de folios 15-16, el jefe de la Unidad de Servicios Generales requiere combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. A folios 1-14, adjunta las especificaciones técnicas pertinentes;

Que, mediante la carta N° 1463-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 04 de agosto del 2025, de folios 51-53, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 50,367.00 (Cincuenta mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles) para el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-UNACH-1 para la adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante e informe N° 1045-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR de fecha 04 de agosto del 2025, de folio 56, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000985 de fecha 04/08/2025 por la suma de S/ 50,367.00 (Cincuenta mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles), afectándose la específica de gasto 2.3.1.3.1.1 (Combustibles y carburantes), Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0036: Fortalecimiento Institucional;

Que, mediante el informe N° 452-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 04 de agosto del 2025, de folio 67, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-UNACH-1 para la adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Adjunta el formato de Estrategia de Contratación;

Que, mediante el informe N° 146-2025-UNACH/DGA de fecha 05 de agosto del 2025, de folio 68, el Director General de Administración solicita al Presidente de Comisión Organizadora la aprobación del Expediente de Contratación mediante acto administrativo;

Que, mediante el Anexo 2 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Directoral N° 0022-2025-EF/54.01¹, el Director General de Administración aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades bienes, servicios y obras de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el que se encuentra la necesidad de la adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



Que, en la fecha 01 de agosto del 2025, el responsable del área usuaria (Unidad de Servicios Generales- centro de costo: 05.01.06) solicita la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N° 0000000505 para la inclusión de 4800 galones de DIESEL B5 S50 y 120 galones de GASOHOL REGULAR para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



Que, en la fecha 01 de agosto del 2025, a través de la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01² se aprobó la Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incluyéndose la necesidad de la adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

- Artículo 54°. Expediente de contratación

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de

¹ Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01

(...)

Artículo 30°.- Cuadro Multianual de Necesidades

(...)

30.4. El CMN es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación.

² Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01

(...)

Artículo 32°.- Modificaciones al CMN

(...)

32.6. Las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



la contratación.

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

54.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades. Al respecto, de debe precisar que, en la fecha 01 de agosto del 2025, a través de la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 se aprobó la Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incluyéndose la necesidad de la adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Estando incluido la necesidad, en mención, mediante el informe N° 307-2025-UNACH-USG de fecha 16 de julio del 2025, de folios 15-16, el jefe de la Unidad de Servicios Generales requirió el combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. A folios 1-14, adjunta las especificaciones técnicas pertinentes;

Que, habiéndose cumplido con el requerimiento de folios 15-16, la estrategia de contratación y la interacción con el mercado de folios 58-64, es pertinente la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; toda vez que cuenta con: a) El requerimiento final (informe N° 307-2025-UNACH-USG); b) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, c) La cuantía de la contratación: S/ 50,367.00 (Cincuenta mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles), d) La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000985 de fecha 04/08/2025 por la suma de S/ 50,367.00 (Cincuenta mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles), afectándose la específica de gasto 2.3.1.3.1.1 (Combustibles y carburantes), Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0036: Fortalecimiento Institucional;

Que, merece relevancia señalar que, si bien el expediente de contratación lo aprueba la autoridad de la gestión administrativa, conforme al numeral 54.2 del artículo 54° del Reglamento; lo cierto es que, en la UNACH no está designado ni identificado -en ningún instrumento de gestión- a la autoridad de la gestión administrativa. Por lo tanto, ante esta omisión, quien debe aprobar el Expediente de Contratación de la adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, es el Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-UNACH-1 para la adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las diferentes unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por la cuantía de S/ 50,367.00 (Cincuenta mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles), afectándose la específica de gasto 2.3.1.3.1.1 (Combustibles y carburantes), Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0036: Fortalecimiento Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el jefe de la Unidad de Abastecimiento – Dependencia Encargada de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota- tendrá a su cargo la conducción y realización del proceso de selección aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA